ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 10:45 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. Dª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. Dª Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excma. Sra. Dª María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Excma. Sra. Dª. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional.

Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIO LABORAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, para llevar a cabo un proyecto de atención socio laboral a mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES PARA EL

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales, para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARÁN.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Abarán, en el que la aportación estimada del IMAS será de noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (92.944,41 €), con cargo al centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.06 y código proyecto 41325, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024.....21.875,55€
Anualidad 2025.....23.689,62€
Anualidad 2026.....23.689,62€
Anualidad 2027.....23.689,62€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 3)

DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON DESTINO A INSTALAR LAS NUEVAS OFICINAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno aprueba "Decreto por el que se acepta la cesión gratuita de un inmueble efectuada por el Ayuntamiento de La Unión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a instalar las nuevas oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación".

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

ACUERDO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MOTIVO DE CONVOCATORIA DE LA HUELGA GENERAL PREVISTA PARA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Vista la convocatoria de huelga general prevista para el día 27 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales, para garantizar la prestación de los mismos y al objeto de conciliar el legítimo ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

derechos fundamentales que pudieran entrar en conflicto, se establecen para el citado día los servicios mínimos que se adjuntan como Anexo a la presente certificación.

Salvo lo dispuesto específicamente para los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en aquellas localidades en las que la convocatoria de huelga coincida con festivo y por tanto los centros administrativos permanezcan cerrados, los servicios mínimos, en caso de centros asistenciales de mayores y personas con discapacidad, serán los correspondientes a un domingo.

SEGUNDO. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la jornada de huelga en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

TERCERO. El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

CUARTO. El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

QUINTO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

SEXTO. El presente Acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá efectos el mismo día de su publicación.

ANEXO

1 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Mujer y Prevención de la violencia de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
    - **Secretaría General Técnica:** 1.
    - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
    - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
    - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
    - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
    - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
    - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
    - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
    - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

- **En las Residencias**, en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
  - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 63.
  - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 58.
  - Personas Mayores de Lorca: 62.
  - Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
  - Mayores de Alhama: 29.
  - Personas Mayores de San Basilio: 93.
- **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
  - El Palmar: 62.
  - Dr. Julio López Ambit: 56.
  - Churra: 60.
  - Canteras: 77.
  - Cieza: 26.
  - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
- **Casa del Mar de Cartagena:** 1
- **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cado uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

2 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1. **Secretaría General:** 2 puestos.
2. **Intervención General:** 1 puesto.
3. **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
4. **Dirección General de Patrimonio:** 2 puestos en servicios centrales, 12 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
5. **Dirección General de Transformación Digital:** 6 puestos.
6. **Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada:** 1 puesto.
7. **Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social:** 1 Puesto.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

8. **Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios:** 4 puestos: 1 en Servicios Centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en la OAMR Infante, 1 en la OAMR de Cartagena y 1 en la OAMR de Lorca).

- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Altorreal, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Torres de Cotillas, Torre Pacheco, Santomera, Yecla).

3 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

1. **Secretaría General:** 3 puestos.
2. **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
3. **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
4. **Dirección General de Comunicación:** 1 puesto.
5. **Dirección General de Acción Exterior y Cooperación:** 1 puesto.
6. **Dirección General de la Unión Europea:** 1 puesto
7. **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 18 puestos.

- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

4 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

1. **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
2. **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
3. **Dirección General de Política Agraria Común:** 1 puesto.
4. **Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario:** 1 puesto.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

5. **Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera, y Pesquera:** 8 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).

- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en el Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar, , 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

5 CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

1. **Secretaría General:** 1 puesto.
2. **Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresaria e Industrias y Oficios Artesanales:** 1 puesto.
3. **Dirección General de Consumo:** 1 puesto
4. **Dirección General de Autónomos y Economía Social:** 1 puesto
5. **Dirección General de Trabajo:** 2 puestos (1 en servicios centrales y 1 en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral)

- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
  - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
  - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2 Bullas, 2 Calasparra, 2 Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

6 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

1. **Secretaría General:** 1 puesto.
2. **Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática:** 1 puesto.
3. **Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática:** 34 puestos: 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 20 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en la Subdirección General de Política Forestal, 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 y 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.
4. **Dirección General de Medioambiente:** 1 puesto.
5. **Dirección General del Mar Menor:** 4 puestos.
6. **Dirección General de Industria, Energía y Minas: 2** puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la oficina de Cartagena.
7. **Dirección General de Universidades e Investigación:** 1 puesto.

En el caso de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, serán éstas quienes propongan los servicios mínimos. Dichas propuestas serán remitidas a esta Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno y su correspondiente aprobación.

7 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**: 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 16 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Servicio de Patrimonio Histórico, Servicio de Museos, Centro de Restauración, Museos, Archivo General y Biblioteca Regional. En turnos de mañana y tarde.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.

8 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL.

1. **Secretaría General:** 1 puesto.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

2. **Dirección General de Atención a la Diversidad:** 1 puesto.
3. **Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente:** 1 puesto.
4. **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación:** 1 puesto.
5. **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:

- **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
- **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Hasta 5 unidades: 2.
    - 6 o más unidades: 3.
- **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.

- Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
- En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
- **Colegios de Educación Especial:**

- Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

- Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE.
- Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
- Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
- Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
- Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
- Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
- Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.

- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - Educación Infantil y Primaria:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - ESO:
    - Hasta 8 grupos: 1.
    - De 9 a 17 grupos: 2.
    - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica**: 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos Región de Murcia**: En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

9 CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

1. **Secretaría General:** 2 puestos.
2. **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
3. **Dirección General del litoral y Puertos:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.
4. **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto
5. **Dirección General de Movilidad y Transportes:** 1 puesto
6. **Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

10 CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 5 puestos, distribuidos entre servicios centrales, servicio de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y servicios de información al ciudadano.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 1 puesto en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 2 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:** 14 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas.

11 SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria**: Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
    - Diálisis
    - Radioterapia
    - Tratamientos en hospital de día oncológico
    - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios)**: Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.e. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
    - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
    - Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
    - Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
    - Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

- **Atención a Drogodependientes**: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología (2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde).

12 CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 3 puestos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA RETENCIÓN ADICIONAL DEL 10% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2028, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.03.00.513C.621.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo

previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
14.03.00.513C.621.00	2028	64,06%	87.120,13

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

TOMA DE RAZÓN DE INFORMES SOBRE CUMPLIMIENTO DE MOCIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL Y SU POSTERIOR REMISIÓN A LA CÁMARA.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

INFORMES:
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

PRIMERO.- Queda enterado de los informes de las Consejerías relativos al cumplimiento de las mociones aprobadas por el Pleno o en Comisiones, así como de las actuaciones que, en ejecución de dichos acuerdos, se hubiesen llevado a cabo en el primer año de la XI legislatura.

SEGUNDO.- Acuerda remitir a la Asamblea Regional los citados informes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de la Asamblea Regional.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA AYUDA, A OTORGAR, POR CONCESIÓN DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE LIMÓN Y POMELO (AILIMPO), PARA MEJORAR LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE PROYECTO PILOTO DE AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (AGEFI).

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno aprueba mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una ayuda, a otorgar, por concesión directa, a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objeto de mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

(Se une texto del Decreto como documento nº 5)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 43, SAT Nº 2457 SAN CAYETANO, PARA EL PAGO DE LA AYUDA TOTAL-ANUALIDAD 2023 A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores nº 43, “SAT Nº 2457 SAN CAYETANO", con CIF: F30020408, con NRUE: 1724.2024.00043.2023.08.58, para el pago de la Ayuda Total-Anualidad 2023 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe de «UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS» (1.441.942,13 €).

SEGUNDO.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711”FEAGA Ayuda sin financiación autonómica”, correspondiente a la línea FEAGA 080203060000122.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 901, “POZO SUR, S.L.”, DEL PAGO DE LA AYUDA TOTAL-ANUALIDAD 2023 A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores nº 901, "POZO SUR, S.L.", con N.I.F. B04112439, NRUE 1724.2024.00901.2023.07.5V, para el pago de la Ayuda Total-Anualidad 2023 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe un millón doscientos treinta y cinco mil treinta y un euros con noventa y un céntimos (1.235.031,91 €).

SEGUNDO.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711"FEAGA Ayuda sin financiación autonómica" correspondiente a la línea FEAGA 08.02.03.06.0000.122.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 899, AGRONATIVA, S.L. , DEL SALDO-ANUALIDAD 2023 A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores Nº 899, “AGRONATIVA, S.L.", con CIF: B73249328, con NRUE: 1724.2024.00899.2023.07.5W, para el pago de la Ayuda Total-Anualidad 2023 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe un millón setecientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (1.709.554,25 €).

SEGUNDO.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711”FEAGA Ayuda sin financiación autonómica”, correspondiente a la línea FEAGA 08.02.03.06.0000.122.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 984, MOYCA GRAPES, S.L., PARA EL PAGO DEL SALDO- ANUALIDAD 2023 A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores Nº 984, "MOYCA GRAPES, S.L.", con N.I.F. B73518946, NRUE 1724.2024.00984.2023.07.5H, para el PAGO DEL SALDO-Anualidad 2023 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe dos millones trescientos doce mil novecientos treinta y ocho euros con siete céntimos (2.312.938,07 €).

SEGUNDO.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711"FEAGA Ayuda sin financiación autonómica" correspondiente a la línea FEAGA 08.02.03.06.0000.122.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN SERVICIOS MÍNIMOS A REALIZAR POR TRABAJADORES CONVOCADOS A HUELGA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EMPRESAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS O DE RECONOCIDA O INAPLAZABLE NECESIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024, en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

CESE Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DEL CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Cesar a los vocales del Consejo de Dirección y del Consejo Asesor del Instituto de Fomento, designados por este Consejo de Gobierno con anterioridad a esta fecha.

SEGUNDO.- Designar como vocales del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento:

a) en representación de la Consejería de adscripción a:

- Dª Ana Enriqueta Losantos Albacete, Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo Y Economía Socia, designando como vocal suplente de la misma a D. Rafael Gómez Carrasco, Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.
- La persona que desempeñe la dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación – SEF, designando como vocal suplente del mismo a D. Alberto Sánchez Campillo, Director General de Consumo.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

- D. Antonio Pascual Del Riquelme Herrero, Director General de Autónomos y Economía Social, designando como vocal suplente del mismo a D. Juan Marín Pérez, Director General de Trabajo.

b) en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda:

- Dª Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, designando como vocal suplente de la misma a D. Nicolás Gonzalvez Gallego, Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada.

c) en representación de las demás Consejerías:

- D. Enrique Ujaldon Benítez, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, designando como vocal suplente del mismo a D. Antonio Caballero Pérez, Director General de Universidades.
- D. Juan Francisco Martínez Carrasco, Director del Instituto de Turismo de la Región De Murcia de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, designando como vocal suplente del mismo a D. Patricio Sánchez López, Director General de Competitividad y Calidad Turística.
- D. Francisco Abril Ruiz, Director General de Administración Local de la Consejería De Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, designando como vocal suplente del mismo a D. Adrián Zittelli Ferrari, Director General de la Unión Europea.

TERCERO.- Designar vocales del Consejo Asesor del Instituto de Fomento.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

- Dª Ana Belén Martínez Garrido, Directora General de la Mujer y Prevención de Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, designando como vocal suplente de la misma a D. Luis Quiñonero Ruiz, Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

- La persona que desempeñe la dirección del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia adscrito la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, designando como vocal suplente del mismo a Dª Carmen María Muñoz Espallardo, Directora General De Juventud.
- D. Francisco José González Zapater, Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, designando como vocal suplente del mismo a D. Fulgencio Pérez Hernández, Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ACADEMIA DE CIENCIAS ODONTOLÓGICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se crea la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia y se aprueban sus estatutos.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

ACUERDO POR EL QUE SE GARANTIZAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DURANTE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

"El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para **la** defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos (artículo 28.2 CE). En este sentido, en el ámbito laboral el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispone que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Por su parte, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por la Confederación General del Trabajo y el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera se ha convocado una huelga general de ámbito nacional para el próximo viernes, día 27 de septiembre, entre las 00:00 y las 23:59 horas, que afecta a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas privadas y organismos públicos de España, incluidas las

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

universidades. Tal como figura en los documentos de solicitud de huelga presentados ante las instancias laborales competentes por los representantes de los referidos sindicatos el objeto de la Huelga es la oposición a las futuras medidas del poder ejecutivo que pueden suponer una regresión en los derechos laborales de los trabajadores y como consecuencia de la guerra entre Israel y Palestina.

De acuerdo con lo expuesto, en orden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales en el ámbito de la educación universitaria, el acceso a los distintos centros, y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, se ha solicitado a la Universidad de Murcia y a la Politécnica de Cartagena la correspondiente propuesta de servicios mínimos, habiendo presentado propuesta de servicios mínimos la Universidad de Murcia y habiendo comunicado la Universidad Politécnica de Cartagena la no necesidad de fijar servicios mínimos dado el carácter festivo local del día 27 de septiembre de 2024 y estar las dependencias y aulas de dicho centro educativo superior cerradas al público.

Vistas cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de septiembre de 2024.

DISPONGO:

Artículo 1. El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.
En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 27 de septiembre de 2024.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Artículo 2. Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4. Al personal al servicio de la Universidad de Murcia que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Disposición final única.- El presente Acuerdo producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 23 de septiembre, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 27 de septiembre.

2. º Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.
b) Animalario: una persona por turno.
c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.
d) Oficina de Asistencia en materia de Registro: una persona en turno de mañana.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

e) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

No procede su fijación al ser el 27 de septiembre de 2024 festivo local y estar las dependencias y aulas de este centro educativo superior cerradas al público.

ACUERDO SOBRE LA ACUMULACIÓN DE LAS REVISIONES DE OFICIO INTERPUESTAS POR PORTMAN GOLF, S.L., CONTRA LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE 8 DE JULIO DE 2024 POR LAS QUE SE DESTIMAN RECURSOS DE ALZADA, ASÍ COMO LA DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVAN DE LA CITADAS ÓRDENES.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Vistas las peticiones de revisión de oficio interpuestas por [redacted] en representación de **la** mercantil PORTMAN GOLF, S.L, contra:

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

alzada interpuesto por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 16/04/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “San Sebastián” nº 1.395 y su demasía nº 2.242, ubicadas en el paraje denominado “Los Closes”, partido San Ginés, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000137.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 15/05/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Vistalegre” nº 1.423, ubicada en el paraje denominado “Lomo del Puntal de Cantos NEGROS”, partido El Algar, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000183.

Y examinada la documentación obrante en dicho expediente, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 8 de julio de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 16/04/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “San Sebastián” nº 1.395 y su demasía nº 2.242, ubicadas en el paraje denominado “Los Closes”, partido San Ginés, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000137, notificada al interesado en fecha 26/07/2024.

Con fecha 8 de julio de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por [redacted] en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 15/05/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada "Vistalegre" nº 1.423, ubicada en el paraje denominado "Lomo del Puntal de Cantos NEGROS", partido El Algar, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000183, notificada al interesado en fecha 12/07/2024.

SEGUNDO: Contra dichas Resoluciones, con fecha de registro de entrada 21/08/2024, se presentan recursos extraordinarios de revisión y peticiones de revisión de oficio por el interesado arriba identificado. En los escritos de referencia se solicita la suspensión de los actos recurridos, de conformidad con lo establecido en el art. 108 LPAC, a fin de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación para la mercantil, sin especificar nada más.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El órgano competente para resolver el presente expediente de revisión de oficio es el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 33.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.27 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al ser los actos objeto de solicitud de revisión las Ordenes dictadas por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor citadas en el apartado primero de los antecedentes arriba expuestos.

SEGUNDO: Sin perjuicio de la resolución sobre la cuestión de fondo planteada por el interesado sobre la petición de revisión de oficio planteada, que se dictará en el momento procedimental oportuno, la presente resolución

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

se centra ahora en resolver las solicitudes planteadas sobre la suspensiones de la ejecución de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, confirmadas por las Ordenes citadas en el apartado primero de los antecedentes arriba expuestos dictadas por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Asimismo, considerando que los referidos recursos se interponen contra Ordenes por las que se confirman las Resoluciones dictadas en expedientes tramitados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en materia de seguridad minera, por caducidad de las concesiones mineras y respecto a concesiones de titularidad del mismo concesionario Portman Golf S.L, se deduce claramente que guardan identidad sustancial entre las mismos.

Así, todas las Resoluciones de referencia declaran la caducidad de las respectivas concesiones y exigen a la mercantil la presentación del correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores, conforme a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y la Instrucción Técnica Complementaria 13.01.01, en particular el apartado 2.4. “Abandono definitivo de labores”, así como en el artículo 15.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, en el que se expongan las medidas de seguridad previstas para garantizar las condiciones de seguridad para personas y cosas, por haber abandonado la explotación sin haber adoptado las medidas de seguridad establecidas.

Por ello, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería disponer la acumulación de éstos.

TERCERO: E**l** artículo 117 de la Ley 39/2015, después de establecer como regla general, en su apartado 1,que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, señala en su apartado 2 que “*el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a*) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley."

El Tribunal Supremo en Sentencia de 27 de abril de 2004 (rec. cas. núm. 6491/2001) ha señalado que respecto a la adopción de medidas cautelares se deben destacar dos aspectos*: "en primer término, la apuesta del legislador por el criterio o presupuesto legal del denominado periculum in mora como fundamento de las innominadas medidas cautelares; y, en segundo lugar, el nuevo sistema exige, al mismo tiempo, una detallada valoración o ponderación del interés general o de tercero".*

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 17 de junio de 2002 rec.117/2002 sobre la adopción de la medida cautelar se suspensión señalaba:

"TERCERO.- Con carácter general debemos recordar que el artículo 130.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa permite al órgano jurisdiccional acordar la medida cautelar, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, *únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legitima al recurso; añadiendo en el punto 2, que "podrá denegarse cuando de ésta pudiera seguirse perturbación grave de los intereses generales o de tercero que el Juez o Tribunal ponderará en forma circunstanciada".*
La *exégesis del precepto, conduce, en opinión de la Sala, a las siguientes conclusiones:*
a) La adopción de la medida exige, de modo ineludible, que el recurso pueda perder su legítima finalidad*, lo que significa que, de ejecutarse el acto, se crearían situaciones jurídicas irreversibles haciendo ineficaz la sentencia e*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

imposibilitando el cumplimiento de la misma en sus propios términos, con merma del principio de identidad, en el caso de estimarse el recurso.

b) *Aun concurriendo el anterior presupuesto, puede denegarse la medida cautelar, siempre que se aprecie perturbación grave de los intereses generales o de tercero, lo que obliga a efectuar siempre un juicio comparativo de todos los intereses en juego, concediendo especial relevancia, a la hora de decidir, a la mayor gravedad de la perturbación que la medida cause al interés general o al de un tercero que resulte afectado por la eficacia del acto impugnado.*

c) En todo caso el juicio de ponderación que al efecto ha de realizar el órgano jurisdiccional debe atender a las circunstancias particulares de cada situación, *y exige una motivación acorde con el proceso lógico efectuado para justificar la adopción o no de la medida cautelar solicitada.*

Abundando en lo expuesto, declara el Tribunal *Supremo, en auto de 12 de julio de 2000, que la decisión sobre la procedencia de las medidas cautelares exige un alto grado de ponderación conjunta de criterios, según la justificación ofrecida en el momento de la solicitud y teniendo en cuenta su finalidad y su fundamento constitucional; añadiendo que"... en particular, han de considerarse los siguientes principios generales:*

1) La necesidad de justificación o prueba, aunque ésta sea incompleta o por indicios, *de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración sobre la procedencia de la medida cautelar. Como Señala un ATS de 3 de junio de 1997, la mera alegación, sin prueba alguna, no permite estimar como probado, que la ejecución del acto impugnado pueda ocasionar al recurrente perjuicios de difícil o imposible reparación. El interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, sin que baste una mera invocación genérica.*

2) La imposibilidad de prejuzgar el fondo del asunto, puesto que el incidente cautelar entraña *un juicio de cognición limitada, en el que el órgano jurisdiccional no debe pronunciarse sobre las cuestiones que ha de resolver en el proceso principal (STC 148/1993 EDJ 1993/4006 y ATS de 20 de mayo de 1993).*

3) El aseguramiento de la finalidad del proceso**,** *aprovechando el propio desarrollo jurisprudencial relativo a la anterior fórmula de la existencia de riesgo de daños o perjuicios irreparables o de difícil reparación, en el caso de*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación:

ejecutarse el acto administrativo. O, dicho en otros términos, el llamado "periculum in mora", que contempla el artículo 130.1 LJCA EDL 1992/17271 no sustituye al riesgo de que se produzcan daños o perjuicios irreparables para el interesado, sino que éste constituye una de las manifestaciones más características de la previsión de aquel precepto. En el bien entendido de que la finalidad asegurable a través de las medidas cautelares es la finalidad legítima que se deriva de la pretensión formulada ante los Tribunales. No pueden tenerse en cuenta las finalidades indirectas que puedan perseguirse mediante el fallo favorable, ni tampoco aquellas que supongan la utilización del proceso como instrumento para lograr fines distintos de los autorizados por la Ley.

4) Conforme al artículo 130.2 LJCA EDL 1992/17271 , el criterio de la ponderación de intereses, de un lado los generales y de terceros, y, de otro, los específicos del recurrente, es complementario del de la pérdida de la finalidad legítima del proceso, y ha sido destacado frecuentemente por la jurisprudencia, de tal manera que, al juzgar sobre la procedencia de la suspensión , se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar la suspensión con mayor o menor amplitud, según el grado en que el interés público esté en juego."

De conformidad con el citado artículo 117.2 la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

1.- PELIGRO DE DAÑO JURÍDICO o "periculum in mora"; la medida cautelar puede adoptarse cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición puede hacer perder su finalidad legitima al recurso, es decir cuando el retraso en la decisión del litigio hace que esta sea inútil. Este es el criterio decisor de la suspensión cautelar, con el fin de evitar la generación de situaciones irreversibles (TS Autos 22-3-00, RJ 3218; 31-10-00, RJ 9884; TS 18-11-03, RJ 8180). Dice el Auto del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1.980 que "*la suspensión sigue siendo medida excepcional para cuya declaración hay que atenerse siempre a la singularidad de cada caso debatido.... Es absolutamente necesaria la acreditación, de manera cierta y precisa de los daños y perjuicios que se alegan asi como en su irreparabilidad o, de la dificultad de su reparación (....)."*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

2.- APARIENCIA BUEN DERECHO o “fumus boni iuris”; este presupuesto exige que el órgano verifique la apariencia de que el recurrente ostenta el derecho invocado y, en consecuencia, la probable o verosímil ilegalidad de la actuación administrativa. La prueba de su existencia exige que el solicitante de medidas cautelares presente los datos, argumentos y justificaciones documentales, que conduzcan al tribunal a formarse u juicio provisional e indiciario favorable a su pretensión.

3.- INTERÉS PREPONDERANTE: En todo incidente se suspensión cautelar aparecen dos intereses enfrentados. Por eso, la Ley exige que el órgano realice una valoración de los intereses en conflicto antes de adoptar una resolución, de manera que solo se adopte la medida cautelar cuando el interés que invoca el que la solicita se estime más digno de protección que el de los demás.

En el presente caso nos encontramos ante una relación de Ordenes identificadas en los antecedentes de hecho, por las que se desestiman los recursos interpuestos por Portman Golf S.L, contra las Resoluciones de declaración de caducidad de concesiones mineras de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en los expedientes 4M24OM000183 y 4M24OM000137.

El recurrente solicita la suspensión alegando perjuicios de imposible y difícil reparación, sin que conste acreditación alguna de los mismos. Así, a pesar de tener, según la jurisprudencia arriba citada, la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, se ha limitado a hacer una mera invocación genérica de posibles daños y perjuicios sin identificar.

Se ha de tener asimismo presente que los actos cuya suspensión se solicita no son más que la consecuencia directa de la declaración de caducidad, procediéndose a requerir la presentación del correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores, en cumplimiento de la obligación de adopción de medidas en materia de seguridad minera. Se señala que habiéndose rebasado ampliamente el plazo otorgado para ello, no consta en los expedientes que el interesado haya dado cumplimiento a lo exigido en las

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Resoluciones de la Dirección General competente en materia de minas y en la norma aplicable en materia de seguridad minera de lo que deriva un incumplimiento reiterado en materia de seguridad minera que supone un riesgo para las personas y el medio ambiente.

Por otro lado, ha de tenerse presente que las Resoluciones que se impugnan tienen como fin caducar las concesiones mineras respectivas y exigir el cumplimiento de las obligaciones que del mismo emanan, dado el riesgo que subyace y deriva del incumplimiento arriba indicado que, como se puede apreciar por el número de expedientes, es reiterado (respecto numerosas concesiones mineras) y grave, dado que genera riesgo para las personas y el medio ambiente, como queda acreditado en los expedientes y continuado en el tiempo.

En orden a efectuar la ponderación entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata de los actos recurridos, se ha de tener presente que tal y como se indica en los informes del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, emitidos en la tramitación de los expedientes arriba mencionados:

- Expediente 4M24OM000183, respecto la concesión minera denominada “Vistalegre” nº 1.423 se encuentra localizada en el paraje denominado “Lomo del Puntal de Cantos Negros”, partido El Algar, término municipal de Cartagena (Murcia):

En visita de inspección realizada el día 13 de marzo de 2024 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y se han localizado accesos a labores mineras subterráneas (pozos) que no están debidamente protegidos, ni señalizados.

- Expediente 4M24OM000137, respecto la concesión minera denominada San Sebastián” nº 1.395 y su demasía nº 2.242 se encuentran localizadas en el paraje denominado “Los Closes”, partido San Ginés, término municipal de Cartagena (Murcia):

En visita de inspección realizada el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y no se han localizado ni labores de explotación a cielo abierto, ni accesos a labores mineras subterráneas. Sobre la superficie demarcada de esta concesión minera y su demasía existe parte de una gran instalación de residuos mineros (escombrera) abandonada.

Las ordenes tienen por objeto declarar la caducidad de las concesiones mineras y garantizar la seguridad de las personas y el medio ambiente frente las actuaciones del último titular de los derechos mineros de las concesiones mineras Portman Golf, que consta acreditado haber abandonado las mismas sin ejecutar las medidas de seguridad que impone la norma. Medidas indispensables para la protección de la seguridad de las personas y el medio ambiente. En este caso ha quedado evidencia, tal y como indican los Informe técnicos del Servicio de Minas, la existencia de un grave riesgo para las personas, bienes y medio ambiente derivado de la situación de abandono y deterioro en que se encuentran las concesiones, es por ello que, siendo la finalidad de los actos que se recurre la declaración de caducidad de las concesiones y la exigencia de la presentación del proyecto de abandono de labores definitivo para evitar dichos riesgos, ante el incumplimiento por parte del obligado, es por lo que no resulta procedente la suspensión de dicha ejecución, dado que el interés general de protección a terceras personas, bienes y medio ambiente frente a la situación de las concesiones sufriría mayor afectación que el propio interés de los recurrentes, el cual no consta evidenciado ni probado ni expuesto por la mercantil.

Del mismo modo, en orden a efectuar la ponderación entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, se ha de tener presente, en primer lugar, que las actuaciones incluidas en dicha Resolución van dirigidas a cumplir las obligaciones impuestas en la ley (obligaciones que eran plenamente conocidas por la mercantil), dado que el interés general de protección a terceras personas, bienes y medio ambiente frente a la situación de las concesiones sufriría mayor afectación que el propio interés del recurrente, el cual no consta evidenciado ni probado ni expuesto

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

por la mercantil y, en segundo lugar, porque los perjuicios que se podrían derivar en caso de que se estimase la pretensión planteada, serían cuantificables económicamente, resarcible y no implicaría en su caso situaciones irreversibles.

Por todo ello, no procedería acceder a la suspensión solicitada ya que una vez valorados los intereses en conflicto prevalece el correspondiente a la amenaza para la salud de las personas y del medio ambiente, lo que exige la ejecución a la mayor brevedad posible de las actuaciones requeridas. Además, los perjuicios que se podrían derivar en caso de estimarse la pretensión del solicitante no supondrían unos perjuicios irreparables puesto que serían cuantificables económicamente y, en su caso, reparables.

En su virtud, visto el Informe del Servicio Jurídico, así como los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 16.2, g) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno:

ACUERDA

PRIMERO: Acordar la acumulación de las revisiones de oficio formuladas por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, contra:

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 16/04/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “San Sebastián” nº 1.395 y su demasía nº 2.242, ubicadas en el

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

paraje denominado “Los Closes”, partido San Ginés, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000137.

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 15/05/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Vistalegre” nº 1.423, ubicada en el paraje denominado “Lomo del Puntal de Cantos NEGROS”, partido El Algar, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000183.

De acuerdo con el artículo 57 LPAC, contra el acuerdo de acumulación no procede recurso alguno.

SEGUNDO: DENEGAR LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN de la ejecución de los actos administrativos que se enumeran a continuación, formuladas por Portman Golf, S.L:

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 16/04/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “San Sebastián” nº 1.395 y su demasía nº 2.242, ubicadas en el paraje denominado “Los Closes”, partido San Ginés, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000137.

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 8 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, con CIF B-16.881.062,

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 15/05/2024, por la que se caduca a la mercantil PORTMAN GOLF, S.L la concesión de la Sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada "Vistalegre" nº 1.423, ubicada en el paraje denominado "Lomo del Puntal de Cantos NEGROS", partido El Algar, término municipal de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M24OM000183.

TERCERO: Que se notifique el presente Acuerdo a los interesados, indicando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno".

ACUERDO SOBRE LA ACUMULACIÓN DE LAS REVISIONES DE OFICIO INTERPUESTAS POR PORTMAN GOLF, S.L., CONTRA LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE 17 Y 19 DE ABRIL DE 2024, POR LAS QUE SE DESTIMAN RECURSOS DE ALZADA, ASÍ COMO LA DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVAN DE LA CITADAS ÓRDENES.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Vistas las peticiones de revisión de oficio interpuestas por [redacted], en representación de la mercantil PORTMAN GOLF, S.L, contra:

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 19 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000028, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 8 de febrero de 2024, por la que se caduca la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada "María Jesús" nº 49, ubicada en el paraje denominado "Cabezo Rajao", término municipal de La Unión (Murcia), principalmente, y de Cartagena (Murcia), recaída en el Expediente 4M23OM000706.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000041, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada "Iberia" nº 3.129, ubicada en el paraje denominado "Cabezo Rajao", del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000179.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000039, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada "Amapola" nº 881, ubicada en el paraje denominado "Cabezo Rajao" del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000175.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000036, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada “Nuestra Señora de Montserrat” nº 2.632 y su demasía nº 6.343, en el expediente 4M23OM000181.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000040, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Asunción” nº 77 y su demasía nº 15.869, ubicadas en el paraje denominado “Cabezo Rajao” del término municipal de Cartagena y La Unión (ambos de Murcia), en el expediente 4M23OM000177.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000037, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “San Isidoro” nº 684, ubicada en el paraje denominado “Falda Este del Cabezo Rajao” del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M23OM000183.

Y examinada la documentación obrante en dicho expediente, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 19 de abril de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000028, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera,

de fecha 8 de febrero de 2024, por la que se caduca la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “María Jesús” nº 49, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao”, término municipal de La Unión (Murcia), principalmente, y de Cartagena (Murcia), recaída en el Expediente 4M23OM000706, notificada al interesado en fecha 09/05/2024.

Con fecha 17 de abril de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000041, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Iberia” nº 3.129, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao”, del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000179, notificada al interesado en fecha 02/05/2024.

Con fecha 17 de abril de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000039, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada “Amapola” nº 881, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao” del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000175, notificada al interesado en fecha 03/05/2024.

Con fecha 17 de abril de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000036, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada “Nuestra Señora de Montserrat” nº 2.632 y su demasía nº 6.343, en el expediente 4M23OM000181, notificada al interesado en fecha 29/04/2024.

Con fecha 17 de abril de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024,

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000040, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Asunción” nº 77 y su demasía nº 15.869, ubicadas en el paraje denominado “Cabezo Rajao” del término municipal de Cartagena y La Unión (ambos de Murcia), en el expediente 4M23OM000177, notificada al interesado en fecha 29/04/2024.

Con fecha 17 de abril de 2024, se dicta la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000037, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “San Isidoro” nº 684, ubicada en el paraje denominado “Falda Este del Cabezo Rajao” del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M23OM000183, notificada al interesado en fecha 29/04/2024.

SEGUNDO: Contra dichas Resoluciones, con fechas de registro de entrada 18/06/2024 y 19/06/2024, se presentan recursos extraordinarios de revisión y peticiones de revisión de oficio por el interesado arriba identificado. En los recursos de referencia se solicita la suspensión de los actos recurridos, de conformidad con lo establecido en el art. 108 LPAC, a fin de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación para la mercantil, sin especificar nada más.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El órgano competente para resolver el presente expediente de revisión de oficio es el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 33.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.27 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre,

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al ser los actos objeto de solicitud de revisión las Órdenes dictadas por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor citadas en el apartado primero de los antecedentes arriba expuestos.

SEGUNDO: Sin perjuicio de la resolución sobre la cuestión de fondo planteada por el interesado sobre la petición de revisión de oficio planteada, que se dictará en el momento procedimental oportuno, la presente resolución se centra ahora en resolver las solicitudes planteadas sobre la suspensiones de la ejecución de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, confirmadas por las Ordenes citadas en el apartado primero de los antecedentes arriba expuestos dictadas por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Asimismo, considerando que los referidos recursos se interponen contra Ordenes por las que se confirman las Resoluciones dictadas en expedientes tramitados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en materia de seguridad minera, por caducidad de las concesiones mineras y respecto a concesiones de titularidad del mismo concesionario Portman Golf S.L, se deduce claramente que guardan identidad sustancial entre las mismos.

Así, todas las Resoluciones de referencia declaran la caducidad de las respectivas concesiones y exigen a la mercantil la presentación del correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores, conforme a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y la Instrucción Técnica Complementaria 13.01.01, en particular el apartado 2.4. “Abandono definitivo de labores”, así como en el artículo 15.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, en el que se expongan las medidas de seguridad previstas para garantizar las condiciones de seguridad para personas y cosas, por haber abandonado la explotación sin haber adoptado las medidas de seguridad establecidas.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

Por ello, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería disponer la acumulación de éstos.

TERCERO: El artículo 117 de la Ley 39/2015, después de establecer como regla general, en su apartado 1,que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, señala en su apartado 2 que "*el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:*
a*) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley."

El Tribunal Supremo en Sentencia de 27 de abril de 2004 (rec. cas. núm. 6491/2001) ha señalado que respecto a la adopción de medidas cautelares se deben destacar dos aspectos*: "en primer término, la apuesta del legislador por el criterio o presupuesto legal del denominado periculum in mora como fundamento de las innominadas medidas cautelares; y, en segundo lugar, el nuevo sistema exige, al mismo tiempo, una detallada valoración o ponderación del interés general o de tercero".*

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 17 de junio de 2002 rec.117/2002 sobre la adopción de la medida cautelar se suspensión señalaba:

"TERCERO.- Con carácter general debemos recordar que el artículo 130.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa permite al órgano jurisdiccional acordar la medida cautelar, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, *únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legitima al recurso; añadiendo en el punto*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

2, que "podrá denegarse cuando de ésta pudiera seguirse perturbación grave de los intereses generales o de tercero que el Juez o Tribunal ponderará en forma circunstanciada".

La *exégesis del precepto, conduce, en opinión de la Sala, a las siguientes conclusiones:*

a) La adopción de la medida exige, de modo ineludible, que el recurso pueda perder su legítima finalidad*, lo que significa que, de ejecutarse el acto, se crearían situaciones jurídicas irreversibles haciendo ineficaz la sentencia e imposibilitando el cumplimiento de la misma en sus propios términos, con merma del principio de identidad, en el caso de estimarse el recurso.*

b*) Aun concurriendo el anterior presupuesto, puede denegarse la medida cautelar, siempre que se aprecie perturbación grave de los intereses generales o de tercero, lo que obliga a efectuar siempre un juicio comparativo de todos los intereses en juego, concediendo especial relevancia, a la hora de decidir, a la mayor gravedad de la perturbación que la medida cause al interés general o al de un tercero que resulte afectado por la eficacia del acto impugnado.*

c) En todo caso el juicio de ponderación que al efecto ha de realizar el órgano jurisdiccional debe atender a las circunstancias particulares de cada situación*, y exige una motivación acorde con el proceso lógico efectuado para justificar la adopción o no de la medida cautelar solicitada.*

Abundando en lo expuesto, declara el Tribunal *Supremo, en auto de 12 de julio de 2000, que la decisión sobre la procedencia de las medidas cautelares exige un alto grado de ponderación conjunta de criterios, según la justificación ofrecida en el momento de la solicitud y teniendo en cuenta su finalidad y su fundamento constitucional; añadiendo que"... en particular, han de considerarse los siguientes principios generales:*

1) La necesidad de justificación o prueba, aunque ésta sea incompleta o por indicios, *de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración sobre la procedencia de la medida cautelar. Como Señala un ATS de 3 de junio de 1997, la mera alegación, sin prueba alguna, no permite estimar como probado, que la ejecución del acto impugnado pueda ocasionar al recurrente perjuicios de difícil o imposible reparación. El interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, sin que baste una mera invocación genérica.*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

2) La imposibilidad de prejuzgar el fondo del asunto, puesto que el incidente cautelar entraña *un juicio de cognición limitada, en el que el órgano jurisdiccional no debe pronunciarse sobre las cuestiones que ha de resolver en el proceso principal (STC 148/1993 EDJ 1993/4006 y ATS de 20 de mayo de 1993).*

3) El aseguramiento de la finalidad del proceso**,** *aprovechando el propio desarrollo jurisprudencial relativo a la anterior fórmula de la existencia de riesgo de daños o perjuicios irreparables o de difícil reparación, en el caso de ejecutarse el acto administrativo. O, dicho en otros términos, el llamado "periculum in mora", que contempla el artículo 130.1 LJCA EDL 1992/17271 no sustituye al riesgo de que se produzcan daños o perjuicios irreparables para el interesado, sino que éste constituye una de las manifestaciones más características de la previsión de aquel precepto. En el bien entendido de que la finalidad asegurable a través de las medidas cautelares es la finalidad legítima que se deriva de la pretensión formulada ante los Tribunales. No pueden tenerse en cuenta las finalidades indirectas que puedan perseguirse mediante el fallo favorable, ni tampoco aquellas que supongan la utilización del proceso como instrumento para lograr fines distintos de los autorizados por la Ley.*

4) Conforme al artículo 130.2 LJCA EDL 1992/17271 , el criterio de la ponderación de intereses, de un lado los generales y de terceros, y, de otro, los específicos del recurrente, es complementario del de la pérdida de la finalidad legítima del proceso, y ha sido destacado frecuentemente por la jurisprudencia, de tal manera que, al juzgar sobre la procedencia de la suspensión , se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar la suspensión con mayor o menor amplitud, según el grado en que el interés público esté en juego."

De conformidad con el citado artículo 117.2 la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

1.- PELIGRO DE DAÑO JURÍDICO o "periculum in mora"; la medida cautelar puede adoptarse cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición puede hacer perder su finalidad legitima al recurso, es decir cuando el retraso en la decisión del litigio hace que esta sea inútil. Este es el criterio decisor de la suspensión cautelar, con el fin de evitar la generación de situaciones

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

irreversibles (TS Autos 22-3-00, RJ 3218; 31-10-00, RJ 9884; TS 18-11-03, RJ 8180). Dice el Auto del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1.980 que "*la suspensión sigue siendo medida excepcional para cuya declaración hay que atenerse siempre a la singularidad de cada caso debatido.... Es absolutamente necesaria la acreditación, de manera cierta y precisa de los daños y perjuicios que se alegan asi como en su irreparabilidad o, de la dificultad de su reparación (....).*"

2.- APARIENCIA BUEN DERECHO o "fumus boni iuris"; este presupuesto exige que el órgano verifique la apariencia de que el recurrente ostenta el derecho invocado y, en consecuencia, la probable o verosímil ilegalidad de la actuación administrativa. La prueba de su existencia exige que el solicitante de medidas cautelares presente los datos, argumentos y justificaciones documentales, que conduzcan al tribunal a formarse u juicio provisional e indiciario favorable a su pretensión.

3.- INTERÉS PREPONDERANTE: En todo incidente se suspensión cautelar aparecen dos intereses enfrentados. Por eso, la Ley exige que el órgano realice una valoración de los intereses en conflicto antes de adoptar una resolución, de manera que solo se adopte la medida cautelar cuando el interés que invoca el que la solicita se estime más digno de protección que el de los demás.

En el presente caso nos encontramos ante una relación de Ordenes identificadas en los antecedentes de hecho, por las que se desestiman los recursos interpuestos por Portman Golf S.L, contra las Resoluciones de declaración de caducidad de concesiones mineras de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en los expedientes 4M23OM000706, 4M23OM000179, 4M23OM000175, 4M23OM000181, 4M23OM000177 y 4M23OM000183.

El recurrente solicita la suspensión alegando perjuicios de imposible y difícil reparación, <u>sin que conste acreditación alguna de los mismos</u>. Así, a pesar de tener, según la jurisprudencia arriba citada, la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

concurren en el caso para acordar la suspensión, se ha limitado a hacer una mera invocación genérica de posibles daños y perjuicios sin identificar.

Se ha de tener asimismo presente que los actos cuya suspensión se solicita no son más que la consecuencia directa de la declaración de caducidad, procediéndose a requerir la presentación del correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores, en cumplimiento de la obligación de adopción de medidas en materia de seguridad minera. Se señala que habiéndose rebasado ampliamente el plazo otorgado para ello, no consta en los expedientes que el interesado haya dado cumplimiento a lo exigido en las Resoluciones de la Dirección General competente en materia de minas y en la norma aplicable en materia de seguridad minera de lo que deriva <u>un incumplimiento reiterado en materia de seguridad minera que supone un riesgo para las personas y el medio ambiente.</u>

Por otro lado, ha de tenerse presente que las Resoluciones que se impugnan tienen como fin caducar las concesiones mineras respectivas y exigir el cumplimiento de las obligaciones que del mismo emanan, dado el riesgo que subyace y deriva del incumplimiento arriba indicado que, como se puede apreciar por el número de expedientes, es reiterado (respecto numerosas concesiones mineras) y grave, dado que genera riesgo para las personas y el medio ambiente, como queda acreditado en los expedientes y continuado en el tiempo.

En orden a efectuar la ponderación entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata de los actos recurridos, se ha de tener presente que tal y como se indica en los informes del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, emitidos en la tramitación de los expedientes arriba mencionados:

- Expediente 4M23OM000706, respecto la concesión minera denominada “María Jesús” nº 49, localizada en el paraje denominado “Cabezo Rajao” del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia):
-

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

- En visita de inspección realizada el día 12 de diciembre de 2023 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y se ha localizado un pozo minero con castillete dotado de un brocal de protección adecuado y en buenas condiciones de seguridad a falta de reparar la correa de atado que existe en la coronación del mismo.

Expediente 4M23OM000179, respecto la concesión minera denominada "Iberia" nº 3.129, localizada en el paraje denominado "Cabezo Rajao" del término municipal de La Unión (Murcia):

En visita de inspección realizada el día 9 de marzo de 2023 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y se han localizado un pozo minero con castillete dotado de un brocal de protección adecuado y en buenas condiciones de seguridad.

- Expediente 4M23OM000175, respecto la concesión minera denominada "Amapola" nº 881, localizada en el paraje denominado "Cabezo Rajao" del término municipal de La Unión (Murcia):
-
- En visita de inspección realizada el día 9 de marzo de 2023 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y se ha localizado un pozo minero dotado de un brocal de protección con altura suficiente y en buenas condiciones de seguridad.

Expediente 4M23OM000181, respecto la concesión minera denominada Nuestra Señora de Montserrat" nº 2.632 y su demasía nº 6.343, localizadas en el paraje denominado "Cabezo Rajao" del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia):

En visita de inspección realizada el día 9 de marzo de 2023 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y se han localizado hasta seis pozos mineros (uno con castillete), dos

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

de ellos dotados de brocales de protección con altura insuficiente y con riesgo de caídas a distinto nivel a su interior, que pueden originar situaciones de peligro que precisan ser corregidas.

Expediente 4M23OM000177, respecto la concesión minera denominada "Asunción" nº 77 y su demasía nº 15.869, localizadas en el paraje denominado "Cabezo Rajao" del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia):
En visita de inspección realizada el día 9 de marzo de 2023 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y se ha localizado un pozo minero dotado de un brocal de protección con altura suficiente y en buenas condiciones de seguridad.

Expediente 4M23OM000183, respecto la concesión minera denominada "San Isidoro" nº 684, se encuentra localizada en el paraje denominado "Falda Este del Cabezo Rajao" del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia):

En visita de inspección realizada el día 9 de marzo de 2023 por personal técnico adscrito a esta Dirección General a la citada concesión minera se comprobó que esta explotación ha permanecido inactiva desde hace mucho tiempo y se han localizado un pozo minero dotado de un brocal de protección adecuado y en condiciones de seguridad.

Las ordenes tienen por objeto declarar la caducidad de las concesiones mineras y garantizar la seguridad de las personas y el medio ambiente frente las actuaciones del último titular de los derechos mineros de las concesiones mineras Portman Golf, que consta acreditado haber abandonado las mismas sin ejecutar las medidas de seguridad que impone la norma. Medidas indispensables para la protección de la seguridad de las personas y el medio ambiente. En este caso ha quedado evidencia, tal y como indican los Informe técnicos del Servicio de Minas, la existencia de un grave riesgo para las personas, bienes y medio ambiente derivado de la situación de abandono y deterioro en que se encuentran las concesiones, es por ello que, siendo la finalidad de los actos que se recurre la declaración de caducidad de las

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

concesiones y la exigencia de la presentación del proyecto de abandono de labores definitivo para evitar dichos riesgos, ante el incumplimiento por parte del obligado, es por lo que no resulta procedente la suspensión de dicha ejecución, dado que el interés general de protección a terceras personas, bienes y medio ambiente frente a la situación de las concesiones sufriría mayor afectación que el propio interés de los recurrentes, el cual no consta evidenciado ni probado ni expuesto por la mercantil.

Del mismo modo, en orden a efectuar la ponderación entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, se ha de tener presente, en primer lugar, que las actuaciones incluidas en dicha Resolución van dirigidas a cumplir las obligaciones impuestas en la ley (obligaciones que eran plenamente conocidas por la mercantil), dado que el interés general de protección a terceras personas, bienes y medio ambiente frente a la situación de las concesiones sufriría mayor afectación que el propio interés del recurrente, el cual no consta evidenciado ni probado ni expuesto por la mercantil y, en segundo lugar, porque los perjuicios que se podrían derivar en caso de que se estimase la pretensión planteada, serían cuantificables económicamente, resarcible y no implicaría en su caso situaciones irreversibles.

Por todo ello, no procedería acceder a la suspensión solicitada ya que una vez valorados los intereses en conflicto prevalece el correspondiente a la amenaza para la salud de las personas y del medio ambiente, lo que exige la ejecución a la mayor brevedad posible de las actuaciones requeridas. Además, los perjuicios que se podrían derivar en caso de estimarse la pretensión del solicitante no supondrían unos perjuicios irreparables puesto que serían cuantificables económicamente y, en su caso, reparables.

En su virtud, visto el Informe del Servicio Jurídico, así como los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 16.2, g) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno:

ACUERDA

PRIMERO: Acordar la acumulación de las revisiones de oficio interpuestas por D. Emilio Alfonso Cerezuela del Castillo, en nombre y representación de la mercantil Portman Golf, S.L, contra:

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 19 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000028, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 8 de febrero de 2024, por la que se caduca la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “María Jesús” nº 49, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao”, término municipal de La Unión (Murcia), principalmente, y de Cartagena (Murcia), recaída en el Expediente 4M23OM000706.
-
- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000041, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Iberia” nº 3.129, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao”, del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000179.

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000039, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada “Amapola” nº 881, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao” del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000175.
-

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000036, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada "Nuestra Señora de Montserrat" nº 2.632 y su demasía nº 6.343, en el expediente 4M23OM000181.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000040, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada "Asunción" nº 77 y su demasía nº 15.869, ubicadas en el paraje denominado "Cabezo Rajao" del término municipal de Cartagena y La Unión (ambos de Murcia), en el expediente 4M23OM000177.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000037, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada "San Isidoro" nº 684, ubicada en el paraje denominado "Falda Este del Cabezo Rajao" del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M23OM000183.

- De acuerdo con el artículo 57 LPAC, contra el acuerdo de acumulación no procede recurso alguno.
-

SEGUNDO: DENEGAR LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN de la ejecución de los actos administrativos que se enumeran a continuación, formuladas por Portman Golf S.L:

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 19 de abril de 2024, por la que se desestima el

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

recurso de alzada 1J24RV000028, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 8 de febrero de 2024, por la que se caduca la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “María Jesús” nº 49, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao”, término municipal de La Unión (Murcia), principalmente, y de Cartagena (Murcia), recaída en el Expediente 4M23OM000706.

- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000041, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Iberia” nº 3.129, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao”, del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000179.
-
- La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000039, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada “Amapola” nº 881, ubicada en el paraje denominado “Cabezo Rajao” del término municipal de La Unión (Murcia), en el expediente 4M23OM000175.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000036, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se caduca la concesión minera titulada “Nuestra Señora de Montserrat” nº 2.632 y su demasía nº 6.343, en el expediente 4M23OM000181.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000040, interpuesto contra la Resolución de la Dirección

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “Asunción” nº 77 y su demasía nº 15.869, ubicadas en el paraje denominado “Cabezo Rajao” del término municipal de Cartagena y La Unión (ambos de Murcia), en el expediente 4M23OM000177.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 17 de abril de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada 1J24RV000037, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se caduca a la Mancomunidad Herederos de Dorda, C.B., la concesión de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, plomo, denominada “San Isidoro” nº 684, ubicada en el paraje denominado “Falda Este del Cabezo Rajao” del término municipal de La Unión (Murcia) y de Cartagena (Murcia), en el expediente 4M23OM000183.

TERCERO: Que se notifique el presente Acuerdo a los interesados, indicando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno”.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO A LA FUNDACIÓN SÉNECA - AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS "SAAVADERA FAJARDO", PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la realización del gasto, por importe total máximo de 1.004.458.-€, para la convocatoria 2024 de ayudas "Saavedra Fajardo" para la atracción de talento investigador a Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS EN 2024 CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA 2024.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para colaborar en los

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

gastos ocasionados en 2024 con motivo de la organización de la Supercopa LF Endesa.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

AUTORIZACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON REMANENTES PENDIENTES DE APLICAR A FAVOR DE LA CARM.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia que ascienden a 606.841,32 euros, con el remanente generado y registrado en los estados contables de la entidad en el ejercicio 2023, como saldo acreedor a favor de la CARM por importe de 405.125,66 euros (a 31 de diciembre de 2023).

DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES (EMEIS) "LA ESTACIÓN – ESPARRAGAL", "ANA MARÍA SÁNCHEZ " Y "JUAN LÓPEZ", DE PUERTO LUMBRERAS.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

El Consejero de Educación y Formación Profesional retira este asunto del orden del día.

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº. 431/2023 DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA Y SANTOMERA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

(Se une texto del Decreto como documento nº 9)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

AUTORIZCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, SUSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2021.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al "Convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, suscrito con fecha el 25 de junio de 2021".

(Se une texto de la Adenda como documento nº 10)

CESE Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DEL GOBIERNO REGIONAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Cesar en el cargo de Delegada del Gobierno Regional en el Consejo de Administración de la mercantil AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E. S.A., a Doña Rosa Ana Pacios Fernández, Exsecretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

SEGUNDO. Nombrar a Don José Francisco Lajara Martínez, Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como Delegado del Gobierno Regional en el Consejo de Administración de la mercantil AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E. S.A.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 DE JULIO A 31 DE AGOSTO DE 2024, POR DIVERSO PERSONAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA", QUE HA REALIZADO TAREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA (JORNADA COMPLEMENTARIA).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2023), autoriza la retribución, mediante el complemento de atención continuada, la jornada complementaria realizada en el periodo 1 de julio a 31 de agosto de 2024 al personal del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, que se relaciona a continuación:

1.1.-Se autoriza el pago al personal de obras y mantenimiento (jefes de taller, electricistas, calefactores, mecánicos y fontaneros) de la realizada para asegurar el funcionamiento de la maquinaria y las instalaciones del centro, la mayoría de ellas de gran complejidad, cuando por la existencia de averías especialmente graves o cuando se produzca la inasistencia de un trabajador a su puesto de trabajo sin que se hubiera avisado con la suficiente antelación, normalmente por fuerza mayor, haya sido necesario prolongar su jornada de trabajo, con superación en todo caso de la jornada ordinaria de su puesto ordinario, por un importe máximo de 3.533,76 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

1.2.-Se autoriza el pago al personal de cocina que ha tenido que adelantar una hora su incorporación al trabajo, para garantizar el servicio a los pacientes, por un importe máximo de 497,65 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

1.3.-Se autoriza el pago al jefe de personal subalterno por un importe máximo de 489,26 euros más el correspondiente gasto de seguridad social, por las tareas realizadas fuera de su jornada ordinaria para garantizar el buen funcionamiento de diversas unidades del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

1.4.-Se autoriza el pago al personal de lavandería por un importe máximo de 28.181,97 euros más el correspondiente gasto de seguridad social, por la jornada complementaria desarrollada en el citado periodo, en sábados y en su caso festivos.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

En caso de que se apruebe una subida general de retribuciones adicional (queda pendiente la posible aplicación de una subida adicional del 0,5 % ligada al IPCA -armonizado-) para el ejercicio 2024, se aplicará a las cantidades autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 DE JULIO A 31 DE AGOSTO DE 2024, MÁS UNAS HORAS QUE QUEDARON PENDIENTES AL NO SER INCLUIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTES A MAYO DE 2024, POR LOS CONDUCTORES ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA (JORNADA COMPLEMENTARIA).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2023), autoriza la retribución, mediante el complemento de atención continuada, la jornada complementaria (exceso de jornada sobre la ordinaria) realizada por los conductores responsables de mantenimiento del Parque Móvil de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, para reparar las averías que han sufrido las ambulancias de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencias

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Sanitarias (UME) y Soporte Vital Avanzado Enfermería (SVAE) o sustituirlas en su caso por las de reserva, durante el periodo 1 julio a 31 de agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024, que quedaron pendientes al no ser incluidas en el expediente de autorización anterior.

Se autoriza el pago por un importe máximo de 2.895,52 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

En caso de que se apruebe una subida general de retribuciones adicional (queda pendiente la posible aplicación de una subida adicional del 0,5 % ligada al IPCA -armonizado-) para el ejercicio 2024, se aplicará a las autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPO REACTIVO DE DOTAPÉPTIDOS EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro del equipo reactivo de dota péptido análogo de somatostatina y generador de radionucleido germanio-68/galio-68, para

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

preparación del radiofármaco diagnóstico ga-68-dota péptido para estudios PET TAC en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Presupuesto base de licitación: 327.860,00€ (4% IVA incluido).

Plazo de duración: un año.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE MAMA Y EXPANSORES MAMARIOS CON DESTINO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro de implantes de mama y expansores mamarios, con destino al Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 966.680,00 € (10% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VISCOELÁSTICOS PARA

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

OFTALMOLOGÍA CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Adquisición de viscoelásticos para oftalmología con destino a los Centros Sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 337.590,00€ (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUJAS DESECHABLES, DISPOSITIVOS DE INFUSIÓN Y EXTRACCIÓN, LANCETAS DE PUNCIÓN Y CORTE DESECHABLES CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/10/2024 11:55:16 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Adquisición de agujas desechables, dispositivos de infusión y extracción. Lancetas de punción y corte desechables con destino a los Centros Sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 4.101.514,45€ (10%-21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE HERIDAS CRÓNICAS, CON DESTINO A CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro de material para el tratamiento y prevención de heridas crónicas, con destino a Centros del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 12.166.396,00€ (10%-21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL FUNGIBLE Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE HIBRIDACIÓN IN SITUT FLUORESCENTE (FISH) EN LA UNIDAD DE CITOMETRÍA E INMUNOLOGÍA TUMORAL DEL SERVICIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro de reactivos, material fungible y equipamiento necesario para realizar estudios de hibridación in situ fluorescente (FISH), en la Unidad

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

de Citometría e Inmunología Tumoral del Servicio de Inmunología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Presupuesto base de licitación: 374.619,16 € (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN CON DESTINO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro de material de protección con destino al Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 980.634,90€ (4%-10%-21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE JERINGAS DESECHABLES CON

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Adquisición de jeringas desechables con destino a los Centros Sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 2.350.371,10€ (10%-21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA, PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Servicio de notificaciones administrativas para el Servicio Murciano de Salud con presunción legal de veracidad y fehaciencia.

Presupuesto base de licitación: 1.807.772,26 € (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS SOMATROGON Y OTROS, PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:
Objeto: Adquisición de medicamentos exclusivos con principios activos somatrogon, temsirolimus, tafamidis, crizotinib, tofacitinib y ceftarolina del

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

laboratorio farmacéutico PFIZER, S.L.U, para los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 5.324.913,36€ (4% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE ORINAS EN LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Equipamiento y material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los laboratorios de análisis clínicos de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 1.374.705,20€ (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS FURGÓN MEDIO Y SU POSTERIOR REHABILITACIÓN EN AMBULANCIA ASISTENCIAL TIPO C.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 24 de septiembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Adquisición de tres vehículos furgón medio y su posterior habilitación en ambulancia asistencial tipo C.

Presupuesto base de licitación: 358.832,76 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

ACUERDO:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha 25 de septiembre de 2024.

(Se une texto del Informe como documento nº 11)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

CESE Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL GRUPO TERCERO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Cesar como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a D. Manuel Pato Melgarejo, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro.

SEGUNDO.- Nombrar como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Federación de Municipios de la Región de Murcia, a D. Antonio José Moreno García.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SOLUCIÓN DE CENTROS DE PROCESOS DE DATOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Servicios mantenimiento y mejora de la solución de centros de procesos de datos del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 20.402.984,00€ (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Tres años.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

CESES Y NOMBRAMIENTOS DE ALTOS CARGOS.

Consejerías proponentes: Empresa, Empleo y Economía Social; Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y Fomento e Infraestructuras.

ACUERDOS:

1.-
A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de don Patricio Sánchez López, como Director General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por pase a otro destino.

2.-
A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Valero Huéscar, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3.-
A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de doña Eva Reverte Hernández, como Directora General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

4.-
A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de don Patricio Sánchez López, como Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

5.-
A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de doña María Dolores Gil García, como Directora General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

6.-
A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Rollán Sánchez, como Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

7.-
A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Carrillo García, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8.-
A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Verdú Yllán, como Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

9.-
A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Gil García, como Directora General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

(Se unen los textos de los Decretos como documentos números del 12 al 20 ambos inclusive)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 03/10/2024 11:55:16 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 23/10/2024 11:09:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]
[redacted]